

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

*Administracion de Fomento.
Carreteras.*

Habiendo acudido á la Superioridad el contratista de acopios de la carretera de Villalba á Segovia pidiendo que se le abonon los daños y perjuicios ocasionados á consecuencia de una nube que descargó en los dias 27 y 28 de Agosto último, he dispuesto hacerlo público por medio de este anuncio, á fin de que cumpliendo con lo preceptuado en la regla 2.^a del artículo 3.^o del reglamento de 17 de Julio de 1868, puedan las personas que lo tengan por conveniente alegar las oposiciones referentes al particular ante el Alcalde de Navacerrada, encargado por este Gobierno para instruir el oportuno expediente informativo; entendiéndose que las reclamaciones deberán presentarse en el plazo de 15 dias, contados desde la fecha de la publicacion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Madrid 2 de Noviembre de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputacion provincial.

Contaduría.—Negociado 4.^o

En los primeros cinco dias del mes de Noviembre próximo deben los Ayuntamientos de esta provincia satisfacer á la Diputacion las cuotas del repartimiento provincial, correspondientes al 2.^o trimestre de 1880-81, y con objeto de que no sufra demora la recaudacion, me dirijo á los Sres Alcaldes para que se sirvan disponer el ingreso de aquellas en la Depositaria de fondos provinciales dentro del plazo marcado.

Madrid 26 de Octubre de 1880.—
El Presidente, El Conde de la Romana.

AÑO ECONÓMICO DE 1880 Á 1881.—MES DE SETIEMBRE DE 1880.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 84 de la Ley orgánica provincial de 16 de Diciembre de 1876, se publica en el BOLETIN OFICIAL.

CARGO.	Pesetas cénts.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales	45 319'38
Producto de las rentas y censos de la provincia	6.026
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes	"
Idem de donativos, legados y mandas	252.032'33
Idem de repartimiento provincial	"
Idem del recargo sobre la sal comun	"
Idem del ramo de Instruccion pública	25.597'14
Idem del id. de Beneficencia	"
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones	283.759'63
Idem de arbitrios especiales	"
Idem de recargos extraordinarios	"
Idem de empréstitos	"
Idem de enajenaciones	"
Idem de resultados de presupuestos anteriores	"
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional	104'16
Idem de reintegros	"
Movimiento de fondos... Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes	"
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1879 á 1880 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente	"
TOTAL CARGO	329.079'01

DATA.

Seccion primera del Presupuesto.

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPÍTULO I.—Administracion provincial.

	PERSONAL. Pesetas cénts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	TOTAL. Pesetas cénts.
Satisfecho por obligaciones de la Comision y Diputacion provincial	11.787'77	8.793'44	20.581'21
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales	2.246'63	83'33	2.329'96
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia	249'16	83'33	332'49
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian	1.624'95	"	1.624'95
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia	166'66	"	166'66
Idem por id. de los empleados de Montes, y sostenimiento corresponde á la provincia	"	"	"

CAPÍTULO II.—Servicios generales.

Satisfecho por gastos de quintas	"	"	"
Idem por id. del servicio de bagajes	"	"	"
Idem por id. de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL	"	1.224'36	1.224'36
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Córtes y provinciales	"	235	235
Idem por id. de calamidades públicas	"	"	"

CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno	4.170	"	4.170
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas	"	"	"
Idem por gastos de construccion de una cárcel modelo	"	"	"
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales	"	"	"

CAPÍTULO IV.—Cargas.

Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia	"	68'55	68'55
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia	946'62	500	1.446
Idem por intereses y amortizacion de los empréstitos provinciales autorizados	"	"	"
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion	"	"	"
Idem por déndas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia	"	"	"

CAPÍTULO V.—Instruccion pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública	562'48	"	562'48
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza	"	"	"
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras	"	"	"
Idem por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza	312'50	1.000	1.312'50
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes	"	"	"
Idem por id. de la Biblioteca provincial	"	"	"
Idem por id. del Museo provincial	"	"	"

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de carácter general de Beneficencia provincial.....	12.088'42	330'50	12.412'92
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia.....	2.979'05	71.706'50	74.685'55
Idem por id. de las Casas de Misericordia.....	3.964'78	32.249'72	36.214'50
Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.....	1.074'27	59.810'93	60.885'20
CAPÍTULO VII.—Correccion pública.			
Satisfecho por gastos de cárceles.....	"	"	"
Idem por id. de Establecimientos penales.....	"	"	"
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	"	"	"
Segunda seccion			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública.....	"	"	"
CAPÍTULO II.—Carreteros.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"	"	"
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	1.488'71	26.959'09	28.447'80
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	"	"	"
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.....	"	1.502'48	1.502'48
Tercera seccion.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1879.....	"	"	"
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	"	"	"
Reintegros.			
Satisfecho por dicho concepto.....	"	"	"
Movimiento de fondos.			
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....	"	"	"
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1880 á 1881.....	"	"	"
TOTAL DATA.....	43.656	204.547'43	248.203'43

RESUMEN.

	Pesetas cénts.
Importa el Cargo.....	329.079'01
Idem la Data.....	248.203'43
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Octubre.....	80.875'58

En Madrid á 15 de Octubre de 1880.—V.º B.º—El Presidente, Romera.—Está conforme: el Contador interino de fondos provinciales, Francisco Augustin.—El Depositario, Severiano Medina.

Ayuntamientos.**Braojos.**

El día 14 de Noviembre próximo, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento segundas subastas por

falta de licitadores en las primeras, para el arriendo de los pastos de la Dehesa boyal y Ejido de este pueblo, para ganado lanar y vacuno, bajo el pliego de condiciones y tipos que sirvieron para las primeras y que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Braojos 31 de Octubre de 1880.—El Alcalde, Hilarion Vargas.

Colmenar de Oreja.

Las cuentas municipales de esta villa del ejercicio económico de 1878-79, fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, se hallan de manifiesto en la Secretaría por término de 15 días para que los vecinos que lo deseen puedan examinarlas y formular por escrito las observaciones que tengan por conveniente.

Colmenar de Oreja 1.º de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Pedro Sanchez.

Horcajuelo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada en este día para la roza de leñas del Prado Nuevo, de este pueblo, se ha señalado para que tenga efecto la segunda que determina el artículo 110 del reglamento, el día 10 de Noviembre próximo, y hora de las doce de la mañana, en la casa consistorial de este pueblo, bajo el mismo tipo y condiciones de pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Horcajuelo 30 de Octubre de 1880.—El Alcalde, Julian Gonzalez.

Perales de Tajuña.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 31 de Octubre último para el aprovechamiento de pastos de invierno de la dehesa de Valdeporquerizas, perteneciente á los Propios de esta villa, para su disfrute con 850 cabezas de ganado lanar, se anuncia segunda subasta, que tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa el día 14 del actual, á las doce de la mañana, bajo el mismo pliego de condiciones y tipo de subasta que la anterior.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Perales de Tajuña Noviembre 1.º de 1880.—El Alcalde, por orden, Darío Coó, Secretario.

El Ayuntamiento que presido tiene acordado proceder á enajenar en pública licitacion un pedazo de terreno sobrante de la vía pública de esta localidad, sito en el confin de la calle del Toril: linda derecha y espalda con Doña Jerónima García; izquierda Ignacio Orusco; ocupa una superficie de 1.414 piés, tasados cada pié á 75 céntimos de peseta.

Para cuya subasta se ha señalado las doce de la mañana del día 21 del próximo Noviembre, en la casa consistorial, bajo mi presidencia y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Perales de Tajuña y Octubre 29 de 1880.—El Secretario, Darío Coó.

Rascafría.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en el día de ayer de los pastos del monte Cabeza de Hierro, la Venta y Balondillo, pertenece á la ciudad de Segovia, en este término, está señalado para celebrar la segunda subasta el día 17 del corriente mes, y hora de las doce, en la casa de Ayuntamiento, bajo el mismo tipo y condiciones que en la primera subasta.

Rascafría 3 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Antonio Lopez.

Serrada.

D. Martin Ruiz, Alcalde constitucional, y D. Lope Ruiz, Secretario de Ayuntamiento de este lugar de Serrada.

Certifican, en cumplimiento á la circu-

lar de la Junta provincial de Instruccion pública de Madrid en el BOLETIN OFICIAL del 21 del presente, núm. 245, en la que reclama los presupuestos escolares para que las Juntas locales y Maestros den el debido cumplimiento á dicho servicio, advirtiéndole que en el presente año económico no se ha formado el precedente presupuesto á causa de no haber Maestro en este pueblo; y para que ahí tenga efecto ante la Junta de Instruccion pública, lo firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Serrada á 28 de Octubre de 1880.—El Alcalde, Martin Ruiz.—Lope Ruiz.

Valdemanco.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primer subasta celebrada en este día para arrendar los pastos del monte Albalá y Fraguera, para su disfrute con 540 cabezas lanares, por tasacion de 540 pesetas y duracion desde 1.º de Noviembre á 30 de Setiembre próximo venidero, ha señalado el Ayuntamiento que presido el día 15 del presente mes, á las doce del día, para celebrar la segunda subasta.

Lo que se publica para conocimiento de los licitadores.

Valdemanco 3 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Florencio Martin.

Valdemorillo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada en el día 28 del actual de arriendo de pastos de verano de la Dehesa boyal de esta villa para 130 reses vacunas y 160 caballar y mular, por el tipo de 1.290 pesetas, el Ayuntamiento que presido ha señalado para verificar la segunda subasta, para que está desde luego autorizado, el día 17 de Noviembre inmediato, á las doce de su mañana, con sujecion al mismo tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valdemorillo 31 de Octubre 1880.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

Providencias judiciales.**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.****Audiencia.**

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Catalino Carrion y Fernandez, hijo de Juan José y Bárbara, natural de Puente Lápiche, de 44 años, soltero, jornalero, y que dijo vivir en la calle del Salitre, núm. 23, cuarto tercero núm. 5; y á Andrés Gavion la Viuda, natural de Madrid, hijo de Antonio y Anastasia, de 50 años, soltero, jornalero, y que manifestó habitaba plaza de la Cebada, núm. 13, principal, para que en el término de 10 días, á contar desde el de la publicacion de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado, Escritura del que refrenda, ó en la cárcel de Villa á disposicion del mismo para la práctica de diligencias en causa criminal que se les sigue por el delito de hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles como militares y dependientes de la

ronda judicial procedan á su busca, captura y detencion en la cárcel de Villa de esta Corte á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 25 de Octubre de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Antolin Murga.

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, y Escribanía de D. José Escribano, se sacan á la venta en pública subasta varios géneros y efectos de una tienda de ultramarinos, tasados en 3.816 rs., cuyo acto tendrá lugar en el local de dicho Juzgado el día 25 de Noviembre próximo, á la una de su tarde; haciéndose presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse en la mesa del Juzgado la cantidad de 150 pesetas; siendo el depositario de los referidos efectos D. Julian Morán Alonso, habitante en la plaza de Puerta de Moros, número 6, tienda, el que los pondrá de manifiesto á las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid 25 de Octubre de 1880.—V.º B.º=Carrasco.—El actuario, José Escribano.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se cita y llama á José Gonzalez Villamil, de oficio aserrador, que ha estado habitando en la calle del Oso, núm. 12, cuarto en el patio, en compañía de Joaquina Fernandez Rodriguez, para que en término de 10 dias comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal que se instruye contra Clemente Delgado y otro por atentado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Octubre de 1880.—V.º B.º=Carrasco.—El actuario, Pedro Lopez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 dias, que empezarán á contarse desde el que esta se publique en la *Gaceta*, á Sándalia Marinero Blas y Antonia García y García, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que las resultan en la causa que se las ha seguido por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se las declarará rebeldes, parándolas el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la ronda judicial, procedan con toda actividad á la busca y captura de dichas rematadas, poniéndolas á mi disposicion en la cárcel de su sexo de esta villa, caso de ser habidas.

Dado en Madrid á 25 de Octubre de 1880.—V.º B.º=Carrasco.—Por mandado de su señoría, Juan Pedro Perez.

Buenavista.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Corona y Diaz Martin, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Jacinto Llonard Soler, José

Gayunet y Sañez y Juan Martin Marimon, licenciados del ejército de la isla de Cuba, con el fin de que comparezcan ante dicho Juzgado dentro del término de ocho dias á prestar declaracion en la causa criminal que se instruye contra Lorenzo Zamora y Valverde, Rufino Garriguez Viejo y otros individuos por falsificacion, estafa y falsedad; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Octubre de 1880.—V.º B.º=El Juez, Corona.—El actuario, Antero Martin Insausti.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de Buenavista de esta Corte, se cita y emplaza á D. Víctor Rodriguez Espiná, cuyo paradero se ignora, habiendo sido su última residencia la ciudad de Santander, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Joaquin Carretero á contestar á la demanda civil ordinaria interpuesta por D. Julian Ruiz sobre pago de 20.000 pesetas é intereses; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Octubre de 1880.—V.º B.º=José Corona.—El Escribano, J. Carretero.

Centro.

D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente llamo y emplazo á Antonio García Sanchez, de 26 años de edad, soltero, cajista de imprenta, que habitó en esta Corte, calle de la Palma, número 14, principal interior, para que en el término de 12 dias comparezca en este mi Juzgado, sito en las Salesas Reales, á responder en la causa que contra el mismo y otro sigo por hurto de billetes de rifas; apercibido de que si no lo hace se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades del Reino procedan á la prision de dicho García, conduciéndole á la cárcel de Villa y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 8 de Octubre de 1880.—J. M. Barnuevo.—El Escribano, Manuel Navarro Grima.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital se ha sustanciado demanda de pobreza á instancia de D. Nicolás Lopez Lezo para litigar con las personas que se crean con derecho á los bienes afectos al patronato fundado por el Licenciado D. Alonso Gonzalez de Paz, y con fecha 4 de Setiembre último ha recaído sentencia, en la que despues de los resultandos y considerandos debidos se ha dictado el fallo siguiente:

«Que debía declarar y declaraba pobre en el sentido legal á D. Nicolás Lopez Lezo, con los beneficios que la ley otorga á los de su clase y sin perjuicio del consiguiente reintegro en el caso de mejorar de fortuna.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Varela.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Don

Fernando Varela y Oñate, Juez municipal é interino de primera instancia de distrito del Centro de esta capital, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 4 de Setiembre de 1880, de que doy fe.—Ramon Aguado y Oria.»

Y cumpliendo con lo mandado, á instancia del D. Nicolás Lopez Lezo, firmo el presente para su publicacion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 18 de Octubre de 1880.—V.º B.º=Varela.—Por su mandado, Licenciado Ramon Aguado y Oria.

D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un sujeto que parece se llama Don Alejandro Romero, cuyo segundo apellido y demás filiacion se ignora, así como su actual paradero, que es de estatura más que mediana, moreno, buenos ojos, barba negra corta, de unos treinta y cinco á cuarenta años de edad, y viste decentemente, para que dentro del término de nueve dias comparezca en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ó en la cárcel de hombres, á responder á los cargos que le resultan en causa pendiente por sustraccion de resguardos de intereses de la Deuda pública; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo para averiguar el paradero del D. Alejandro Romero, conduciéndole en su caso á mi disposicion á la expresada cárcel.

Dado en Madrid á 24 de Octubre de 1880.—José María Barnuevo.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 25 de dicho mes y año.—V.º B.º=El actuario, Jorge Reboles.

Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Mariano Fonseca y Lopez Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, se saca á pública subasta una finca urbana, sita en esta capital, calle de San Lorenzo, núm. 2 moderno, con vuelta á la de San Mateo, manzana 333, que linda al Norte con dicha calle de San Mateo; al Noroeste con la de San Lorenzo; al Sudeste con casa núm. 2. duplicado de la referida calle de San Lorenzo, y al Oeste con la núm. 8 de la de San Mateo. Dicha finca, que comprende una superficie de 229 metros 22 decímetros cuadrados, y consta de planta baja, piso principal, segundo, tercero y sotabanco interior, con buhardillas trasteras, ha sido tasada por Arquitectos en la cantidad de 88.322 pesetas. Para el remate está señalado el día 29 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, en la sala de audiencia del Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; y se advierte á las personas que deseen interesarse en la subasta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que necesitan depositar en la mesa del Juzgado 1.500 pesetas; pudiendo adquirir pormenores en la Escribanía del actuario

D. Juan Zozaya, plaza del Progreso, número 3, segundo.

Madrid 28 de Octubre de 1880.—V.º B.º=Mariano Fonseca.—El Escribano, Juan Zozaya.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso se cita y llama por término de seis dias á Agustin Hermosa y Medina, hijo de Venancio y Melitona, difuntos, de oficio litógrafo, soltero, de 30 años, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza á prestar declaracion como testigo en causa criminal pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer se le seguirá perjuicio.

Madrid 30 de Octubre de 1880.—V.º B.º=Mariano Fonseca.—El actuario, Francisco de Paula Morales.

D. Mariano Fonseca y Lopez de Vinuesa, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

En virtud de providencia del mismo se cita y llama por término de 10 dias á Eusebia Arranz y Olivares, de 16 años, soltera, sirvienta que fué de la casa de huéspedes calle del Lobo, núm. 17, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza á responder á los cargos que le resultan en causa que contra la misma instruye por hurto; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policia judicial, que en el caso de ser habida dicha procesada la pongan en la cárcel á mi disposicion.

Madrid 29 de Octubre de 1880.—V.º B.º=Mariano Fonseca.—El actuario, Francisco de Paula Morales.

D. Mariano Fonseca Lopez Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 dias á Antonio Rodriguez Guijarro, natural de Madrid, soltero, de 21 años de edad, que ha vivido en la calle de San Cosme, núm. 13, patio, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antolin Valdés á responder á los cargos que le resulten en causa criminal pendiente contra el mismo por lesiones á María Fernandez; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del mencionado Antonio Rodriguez Guijarro á disposicion de este Juzgado.

Madrid 21 de Octubre de 1880.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría, Antolin Valdés.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se cita por el presente y término de seis dias á María Fernandez Gallosa, prostituta, que ha vivido

en la calle de San José, núm. 7, principal, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antolin Valdés para ser reconocida por el Médico forense; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Octubre de 1880.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Antolin Valdés.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del Congreso.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la persona que á cosa de las siete de la tarde del 12 de Julio último, al salir de la iglesia de San Antonio del Prado Doña Dolores Aristizábal, la sustrajo del bolsillo un portamonedas con una moneda de 10 reales, una llavecita pequeña y 2 rs. en cuartos, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del autor de dicho hurto y lo pongan á disposición de este Juzgado.

Madrid 25 de Octubre de 1880.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

D. Mariano Fonseca y Lopez Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Rafael Bravo de Rivero, de 25 años de edad, de estado soltero, natural de esta Corte, el cual vivía en 23 de Setiembre último en la calle de Alcalá, número 10, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan hechos en causa que contra el mismo y otros se sigue por el delito de desacato; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y encargados de la ronda judicial, procedan á su busca y captura, y habido que sea lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades que crean convenientes.

Dado en Madrid á 18 de Octubre de 1880.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría y por mi compañero García Fernandez, Antolin Valdés.

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á Angel Martinez y Martinez de la Rosa, de unos 18 años, de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, cara redonda, barba naciente, color bueno, usa blusa, y se ignora su paradero y demás circunstancias personales, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por estafa de una jaula y cinco canarios; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura del expresado Angel Martinez, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Madrid á 28 de Octubre de 1880.—Nemesio Longué.—De su orden, por mi compañero Camacha, Venancio Perez.

Latina.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á Santiago Romero Oliva, alias Tajadillas, natural de Granada, hijo de Santiago y Ana, difuntos, soltero, zapatero, y que habitó en la calle del Amparo, núm. 54, piso tercero, cuyas señas son: de regular estatura, pelo negro, barba poblada con bigote, ojos pardos, vistiendo chaqueta de pana negra, pantalón oscuro, chaleco id. y zapatos de becerro, para que en término de 15 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto ciertas diligencias en causa criminal que se le sigue y á otros por lesiones á Celestino de Prados; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, practiquen diligencias en averiguación del paradero de Santiago Romero, y hallado que sea le hagan comparecer en este Juzgado.

Dado en Madrid á 18 de Octubre de 1880.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á Encarnación García Nieto, de alta estatura, rubia, ojos azules, que viste pañuelo oriental, vestido de lana rameado y delantal encarnado, natural de esta Corte, hija de Rafael y de Agapita, soltera, prostituta y de 20 años de edad, y á Antonia Fernandez Lopez, de estatura regular, color sano, ojos pardos, pelo id., que viste pañuelo de cuadros grandes, vestido y delantal rameados, natural de Santa María de Gerdia, provincia de Lugo, hija de Adrian y de Vicenta, soltera, prostituta y de 22 años de edad, que habitaron en la calle de la Sierpe, núm. 7, piso principal, para que en término de 10 días comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto ciertas diligencias en causa criminal que se las sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, practiquen diligencias en averiguación del paradero de dichas Encarnación García y Antonia Fernandez, y halladas que sean las hagan comparecer en este Juzgado.

Dada en Madrid á 18 de Octubre de

1880.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

Palacio.

D. Francisco Galicia y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llama y emplazo á un sujeto de apellido Rodriguez, cuyo nombre y demás antecedentes se ignoran, que en el día 15 de los corrientes acompañaba á Ramon Ferreiro Sanjurjo, y pidió 48 rs. á Indalecio Fernandez, para que se presente en este Juzgado dentro el término de seis días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 25 de Octubre de 1880.—Francisco Galicia.—Ramon Clemente y Lázaro.

D. Francisco Galicia y Junquera, Juez de primera instancia de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Maria Estrada, cuyas señas, naturaleza y vecindad se ignoran, á fin de que comparezca en el término de 15 días ante dicho Juzgado y Escribanía actuaria, sitos en el Palacio de Justicia, para prestar cierta declaración en causa que se instruye contra la expresada por objeto de hurto de alhajas, ropas y otros efectos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar y será declarada rebelde.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares y sus agentes, que por cuantos medios estén al de las mismas procedan á la busca y captura de dicha María Estrada, conduciéndola caso de ser habida á la disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 18 de Octubre de 1880, de que doy fe.—Francisco Galicia.—Por mandado de su señoría, Enrique Gonzalez Badmar.

Universidad.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte y Escribanía á mi cargo, penden autos ejecutivos á instancia de D. Gabriel de Oteiza y Cortés con D. José García Cachena sobre pago de 3.500 pesetas que éste es en deber á aquél por virtud de un pagaré, su fecha 12 de Abril último, intereses de dicha suma al respecto de 6 por 100 anual desde 12 de Mayo siguiente que se constituyó en mora, costas causadas y que se causen, por cuyas sumas se ha despachado mandamiento de ejecución; y mediante á ignorarse el paradero del D. José García Cachena, se ha requerido de pago por cédula en este día al Excmo. Sr. Alcalde Presidente interino del Ayuntamiento de esta villa, conforme á lo dispuesto en el art. 955 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos oportunos.

Madrid 2 de Noviembre de 1880.—El Escribano, Rafael Alcubilla. 101

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual

clase y de la misma ó superior dotación á las que aspiren pueden solicitar su *traslación* por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niños.

Una de las de Colmenar de Oreja, dotada con el sueldo anual de 1.080 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La de Alcubillas, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Montiel, con el de 550.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuela de niños.

La de Valparaíso de Abajo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Retiendas, dotada con el sueldo anual de 370 pesetas.

La de Tordelabano, con el de 220.

La de Torrecuadrada de Valles, con el de 195.

La de Tordellozo, con el de 128'75.

Escuela de niñas.

La de Mandayona, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuela de niñas.

La de San Cristóbal de Palazuelos, dotada con el sueldo anual de 275 pesetas.

Escuelas de niños.

Las de Muñopedro y Cuevas de Provanco, dotadas con el sueldo anual de 416'50 pesetas cada una.

PROVINCIA DE TOLEDO.

La Escuela incompleta de niños y niñas de Villarejo de Montalbán, con el de 437'50.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de las hojas de servicio, extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* publique este anuncio.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Noviembre de 1880.—Por el Secretario general, el Oficial primero, Antonio Flores.

Dirección de la Caja general de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 1.º de Marzo de 1872 y los números 14.194 de entrada y 3.663 de registro, del concepto de necesario, por valor de 1.461 pesetas y 50 céntimos, procedentes de la 3.ª parte del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento de Alás, de la provincia de Lerida, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 3 de Noviembre de 1880.—El Director general, P. V., Damian Meneu-dez Rayon.

MADRID, 1880.—Oficina tipográfica del Hospicio.